

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de REGIDOR para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: INST EDUC TECN AGROP HECTOR M VIDES BALLESTEROS

MESA:0

1,019,127,515	YARLITHZ ANGELICA CAMELO QUIÑONES Remanente	22,831,315	ANGIOLINA SANTODOMINGO MONTESINO Remanente
30,874,812	ANA CECILIA FLOREZ CARPIO Remanente	1,019,096,515	MARIANA QUINTERO ROMERO Remanente
3,821,320	WINNYS JOSE GALVIS GARCIA Remanente	1,007,814,731	ELIAS PINEDA MUÑOZ Remanente

MESA:1

49,668,329	LUZ DARY BAYONA CHIMENTTY Presidente	1,085,102,453	ISAMAR CAMPO JIMENEZ Vicepresid.
22,831,410	SORELIS ESTER URRUTIA GUTIERREZ Vocal	30,874,521	BERTILDA GUTIERREZ PEDRAZA Vocal
19,773,963	FREDYS MANUEL BATISTA PAYARES Vocal	13,512,493	HERNANDO ALFONSO CARRASCAL GARCIA Vocal

MESA:2

1,143,126,435	JOEL QUINTERO ROMERO Presidente	39,014,879	DOLFY TUNDENO RIOS Vicepresid.
40,360,037	ALBA STELLA GONZALEZ SANCHEZ Vocal	1,052,220,118	WENDY JOHANA MOJICA SANJUAN Vocal
30,874,874	ANA LUCIA ARIAS ZAMUDIO Vocal	3,821,175	VICTOR LORENZO RUEDA ROMERO Vocal

MESA:3

1,123,637,824	DIXIE DESIRE RODRIGUEZ TRESPALACIOS Presidente	1,002,446,649	JHONATAN QUIÑONES MOJICA Vicepresid.
1,052,219,934	LIGIA MARIA FLOREZ MUÑOZ Vocal	1,235,039,705	JULIANA DEL ROSARIO QUIÑONES ARDILA Vocal
1,052,218,904	DULVER JAVIER CAAMAÑO GARCIA Vocal	1,052,217,476	LEANDRO FLOREZ ALMENDRALES Vocal

MESA:4

1,128,063,778	ADALBERTO ANTONIO BERRIO QUIÑONES Presidente	26,795,709	YOMAIRA ALCENDRA CAAMAÑO Vicepresid.
1,052,217,537	FERNEY MAURICIO CHIMENTY GONZALEZ Vocal	5,086,788	FREDENITH JIMENEZ RODRIGUEZ Vocal
9,162,900	LORENZO ROBLES ROMERO Vocal	1,052,219,072	NORIBIS BARROS QUIÑONES Vocal

MESA:5

1,052,572,607	MARGELIS QUIÑONEZ LAZARO Presidente	9,161,808	RUDY ANTONIO SOTO MOJICA Vicepresid.
1,095,831,292	ADRIAN CAMILO GONZALEZ BAÑOS Vocal	1,052,218,498	JUAN JOSE FLORIAN PEDROZO Vocal
1,052,216,530	ELKIN MANUEL FERNANDEZ RANGEL Vocal	1,052,219,575	DARWIN QUIÑONES URRUTIA Vocal

MESA:6

1,052,217,839	KARINA QUIÑONES CHIMENTY Presidente	22,831,602	ANYELA AISLANT MUÑOZ Vicepresid.
1,002,446,496	KAROLAY HERNANDEZ HERNANDEZ Vocal	19,501,479	LUIS ALBERTO GUERRERO POLO Vocal
1,090,227,514	ADALBERTO CORTES MARTINEZ Vocal	1,052,220,177	JOSE ELIAS SILVA RUEDA Vocal

MESA:7

26,795,607	SHIRLEY NUÑEZ QUIÑONES Presidente	30,874,258	EVELIA DEL CARMEN FLORIAN MOLANO Vicepresid.
1,124,039,220	MARIEN VIRGINIA CASTRO GOMEZ Vocal	22,831,613	LEYDIS PATRICIA MOJICA FLORIAN Vocal
5,046,125	WALDI ENRIQUE RODRIGUEZ GARAVIT Vocal	1,052,218,408	YEISON ANDRES MARTINEZ BERTEL Vocal

MESA:8

52,149,099	ERMILDA MUÑOZ CAMPO Presidente	1,149,436,472	YEFERSON DAVID MONTESINO MIER Vicepresid.
------------	--------------------------------	---------------	---

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

3,821,319	ALONSO FLOREZ CARPIO Vocal	5,047,808	DIOFANOL MONTESINO CAMPUZANO Vocal
63,474,218	HARMINIA PEDROZO JIMENEZ Vocal	1,065,247,277	VICTOR JESUS ROMERO TORRES Vocal

MESA:9

1,052,220,033	YARIDES PIMIENTA FLORIAN Presidente	1,052,217,841	ERMELINDA RUZ CHIMENTY Vicepresid.
1,052,219,038	ESTIBEN ROJAS ROJAS Vocal	1,052,217,752	OLGA LUCIA SOTO MOJICA Vocal
1,023,912,066	YERSIL ARENAL GARCIA Vocal	1,052,217,823	ALVARO LEON MORENO Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - EL PIÑAL

Dirección: ESCUELA RURAL

MESA:0

37,930,746 ELVIA BALLESTEROS PEDROZO Remanente

MESA:1

1,052,949,471	DAIRO JOSE GARIZAO RUZ Presidente	1,063,561,741	JENIFER JIMENEZ AYALA Vicepresid.
30,874,576	ARELIS SOTO MOJICA Vocal	30,875,096	VICTORIA GARCIA CAÑAS Vocal
9,161,360	LUIS CARLOS MARRUGO CASTRO Vocal	85,437,828	ARCELIO BENAVIDES VILLARREAL Vocal

Zona: 99 Puesto: 75 - LOS CAIMANES

MESA:0

85,271,712 LUIS ALBERTO MORENO GALVAN Remanente

MESA:1

1,052,219,635	MARISODELIS AMARIS MARTINEZ Presidente	5,046,749	EDILBERTO FLOREZ ROJAS Vicepresid.
9,159,769	ELINAR JOSE DE ALO VALDES Vocal	1,052,218,067	WILSON ARROYO ESPAÑA Vocal
1,052,219,808	ADINAEAL PADILLA ARTEAGA Vocal	1,147,687,642	MARLLY ASTRID TELLEZ CARDENAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 80 - SAN ANTONIO

Dirección: COL BTO DE SAN ANTONIO

MESA:0

39,017,945	EDIS YOLINDA ARRIETA LOPEZ Remanente	49,662,225	NOLVIS ESTHER ROBLES MACHUCA Remanente
------------	--------------------------------------	------------	--

MESA:1

5,117,089	FRANCISCO JAVIER VIDES GONZALEZ Presidente	23,191,193	EDELMIRA CASTILLO SANCHEZ Vicepresid.
26,795,045	JANINE MARGOT VIDES LUNA Vocal	5,047,671	BELISARIO FLOREZ ROJAS Vocal
1,052,220,166	DULVER JOSE PEDROZO GARCIA Vocal	1,151,201,328	LUIS HERNANDO CARRASCAL OTALVAREZ Vocal

MESA:2

26,794,456	NUBIA ESTHER ALCENDRA DAVILA Presidente	45,483,880	LEDYS JIMENEZ FERNANDEZ Vicepresid.
85,162,756	WILFRIDO YEPEZ ORTIZ Vocal	91,423,016	EMILIO CAAMAÑO LOPEZ Vocal
5,117,774	EMEL NIETO MORENO Vocal	5,046,676	OMAR AMARIS MARTINEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 83 - SAN CAYETANO

Dirección: ESCUELA RURAL

MESA:0

9,160,884 JOEL SERENO LOZANO Remanente

MESA:1

22,831,459	LENYS CARDENAS SERENO Presidente	1,052,216,247	ELKIN JABET SERENO ESCANDON Vicepresid.
1,052,219,495	BENILDO CARDENAS CARPIO Vocal	1,052,219,585	CARLOS ANDRES CARDENAS RUTH Vocal
1,052,220,596	JHON MORATO CASTRO Vocal	1,052,219,268	JUAN MANUEL CASTAÑEDA SAMUDIO Vocal

Zona: 99 Puesto: 86 - SANTA TERESA

Dirección: COL BTO DE SANTA TERESA

MESA:0

30,875,045	DALINA NIETO ARMESTO Remanente	37,938,271	MERCY CAMELO BALLESTEROS Remanente
------------	--------------------------------	------------	------------------------------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:1

30,874,265	MARELY PEDROZO MORATTO Presidente	1,002,446,421	EVA SANDRID MIZAR LENGUA Vicepresid.
1,003,334,701	GERMAN ANDRES MARTELO QUINTERO Vocal	85,440,981	EDGARDO MORALES CONTRERAS Vocal
72,176,081	DAMILSON ENRIQUE DE ORO GAMARRA Vocal	1,002,446,616	LEONARDO BELEÑO QUINTERO Vocal

MESA:2

3,822,513	ARCEL PEÑA CAMELO Presidente	5,048,004	JORGE CORREA FONSECA Vicepresid.
30,874,086	HOSMITH MARIA BELEÑO MUÑOZ Vocal	22,810,486	ANGELA MARIA MACHUCA QUINTERO Vocal
64,500,053	GUILLERMINA ROSA LOPEZ CHAVEZ Vocal	1,052,219,250	NAIBETH BANDERA NIETO Vocal

MESA:3

3,822,505	ELIAS ROBLES CACERES Presidente	1,002,446,561	SINDY DEL CARMEN AVILA RUEDA Vicepresid.
1,067,031,806	LUIS ALBERTO BARRIOSNUEVOS CONTRERAS Vocal	1,147,687,638	LUIS ALFREDO PEDROZO GARCIA Vocal
19,618,601	JHON JAIRO CORONEL BOLAÑO Vocal	1,052,219,708	WADEL PEDROZO ARMESTO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 115

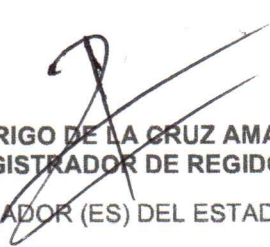
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de REGIDOR con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO DE LA CRUZ AMARIZ
REGISTRADOR DE REGIDOR
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL